



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: No. 20001-31-10-001-2019-00230-00

Valledupar, Cesar, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por la memorialista en escrito que antecede, y teniendo en cuenta que el señor LUIS EDUARDO CANTILLO SERNA, no ha cumplido con las cuotas alimentarias correspondiente desde el mes de enero de 2020 a la fecha, se requiere para que se ponga al día con las cuotas alimentarias atrasadas.

En cuanto al aumento de la cuota alimentaria que solicita la demandante debe tramitarse dentro del proceso donde se fijaron los alimentos, previa la celebración de la audiencia de conciliación prejudicial a que hace referencia la Ley 640 de 200.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Oficios No.706 al demandado
NPS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 1 Municipal Penal
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0507bfd01a20c81744d64d20c3f14a274b644b87c56ace2a16b7757c093a60**
Documento generado en 12/10/2021 10:11:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>